

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE ENERO DE 2015.**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas y diez minutos del día trece de enero de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Luis José Arrechea Silvestre, y los Sres. Concejales, Dña. Eva María Calvo Vallejo, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, D. Julio Gracia Pascual y D. José Luis Martínez de los Reyes. Está presente, la Secretaria General, Dña. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto.

Excusa su asistencia D.Luis María Beamonte Mesa.

Abierta la sesión por el Alcalde en funciones, se pasa al conocimiento y resolución de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES ANTERIORES.**

El Sr. Alcalde en funciones pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2014, y de las extraordinarias celebradas los días 20 y 26 de noviembre de 2014.

No habiendo intervenciones, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, los borradores de las sesiones citadas.

**2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 1500/2014, RELATIVA A
SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA RED DE DISTRIBUCIÓN DE
GAS NATURAL EN CALLE ASTURIAS Y AVDA. DE NAVARRA EN POLÍGONO
INDUSTRIAL PARA DAR SUMINISTRO AL PARQUE DE BOMBEROS,
PROMOVIDA A INSTANCIA DE REDEXIS GAS ARAGÓN S.A.**

A continuación, se da cuenta a la Junta de Gobierno de la resolución nº 1500, de 9 de diciembre de 2014, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente relativo a solicitud de Licencia Urbanística para red de distribución de gas natural en calle Asturias y Calle Navarra del polígono industrial de Tarazona para dar suministro al parque de bomberos, promovida a instancia de Redexis Gas Aragón S.A., y

Resultando que con fecha 22 de octubre de 2014 Redexis Gas Aragón S.A., presenta solicitud de licencia urbanística para red de distribución de gas natural en calle Asturias y Calle Navarra del polígono industrial de Tarazona para dar suministro al parque de bomberos, según proyecto técnico redactado por la Ingeniera Industrial D^a Raquel Campos Serrano y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 21 de octubre de 2014.

Remitido el proyecto a informe técnico municipal, el 31 de octubre de 2014 la

Arquitecta Municipal informa que debe aportarse el cálculo del caudal en función de los usos industriales a los que va a dar servicio en el polígono industrial, obviamente el uso vivienda no está permitido. La canalización debe discurrir enterrada, no por la calzada, sino por la banda de terrizo o por la acera, dispuestas específicamente para tendido de servicios, con la anchura total de 7 metros disponibles, debiendo aportar plano de planta y detalles de sección con la implantación de todos los servicios existentes en la zona afectada más la canalización que ahora se proyecta.

A requerimiento municipal el interesado presentó el 3 de diciembre de 2014 documento de subsanación de deficiencias al proyecto singular de red de distribución de gas natural en calle Navarra (polígono industrial) nº 108-109 , parque de bomberos en Tarazona (Zaragoza), redactado por la Ingeniera Industrial D^a Raquel Campos Serrano y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 28 de noviembre de 2014.

Sobre la base de la nueva documentación la Arquitecta Municipal el 5 de diciembre de 2014, informa sobre el plan general municipal de ordenación urbana de Tarazona (las obras se realizan en viario público del polígono industrial de Tarazona, constituyendo suelo urbano consolidado. Conforme al artículo 9.15 se admite la utilización del suelo y subsuelo del viario para la instalación de servicios públicos. El nuevo documento subsana las observaciones del anterior informe). Se establece en el informe una serie de condiciones generales de la licencia, condiciones especiales relativas a la ejecución de las obras y condiciones relativas a la implantación de los servicios, todo ello en los términos que se incorpora al expediente.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la regulación establecida en el artículo 8.9.6. de las Normas Urbanísticas del PGOU de la Ciudad, es de aplicación lo dispuesto en el Plan Parcial del Polígono Industrial de la Ciudad.

Considerando que es de aplicación las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo dispuesto en el artículo 8.15 que admite la utilización del suelo y subsuelo para la instalación de servicios públicos.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

I.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Considerando que el artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 faculta a los Ayuntamientos para intervenir en las actividades de los administrados con el fin de restablecer o conservar la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana. Y según dispone el artículo 3 del referido cuerpo legal la intervención defensiva del orden se ejercerá frente a los sujetos que lo perturben.

A fin de garantizar que cualquier perturbación del orden quedará restablecida, el Ayuntamiento al conceder la licencia, puede establecer la obligatoriedad del depósito de fianza, que sirva para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el dominio público. Posibilidad que se convierte en obligación si, como consecuencia de la obra, existe la posibilidad de causar daños al dominio público. Así el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, al regular las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, impone la obligación de reintegrar al Ente local el importe de los gastos de reconstrucción o reparación de los daños que pudieran haberse ocasionado en el dominio público, viniendo obligados al depósito previo de su importe si de su utilización puede derivar el deterioro del mismo.

Considerando la obligatoriedad de las licencias, al igual que las competencias municipales en materia de inspección urbanística, a fin de verificar la correcta ejecución y el cumplimiento del condicionado de las licencias previsto con carácter general en los artículos 264 a 267 del TRLUA.

Considerando, que la ejecución de actos contrarios a lo prescrito en el acuerdo de concesión de licencia faculta a este Ayuntamiento, para incoar procedimiento de protección de la legalidad en los términos de lo previsto en el artículo 268, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 270, a saber, cuando la Administración adopte, acuerdos en virtud de los cuales el interesado deba ejecutar actuaciones de reposición de las cosas al estado anterior a los hechos u otras que procedan para garantizar el cumplimiento de la legalidad, una vez transcurran los plazos otorgados para ello sin su total cumplimiento, podrá optar entre la ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas conforme al apartado siguiente. La cuantía de cada multa podrá alcanzar hasta el veinticinco por ciento del importe estimado de las actuaciones de reposición que hayan de ejecutarse. Podrán imponerse multas coercitivas hasta alcanzar el importe del coste estimado de dichas actuaciones. Los ingresos generados por el cobro de las multas coercitivas impuestas quedarán afectados a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de las actuaciones de reposición, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. Todo ello en los términos de lo regulado en el art. 96, y el art. 99 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Y, en virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 656/2011, de fecha 14 de junio de 2011, con relación a la concesión a la mercantil Redexis Gas Aragón S.A., de la licencia urbanística para red de distribución de gas natural en calle Asturias y Calle Navarra del polígono industrial de Tarazona para dar suministro al parque de bomberos; todo ello, por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil Redexis Gas Aragón S.A., licencia urbanística para red de distribución de gas natural en calle Asturias y Calle Navarra del polígono industrial de Tarazona para dar suministro al parque de bomberos, según proyecto técnico redactado por la Ingeniera Industrial D^a Raquel Campos Serrano y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 21 de octubre de 2014; junto con documento de subsanación de deficiencias visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 28 de noviembre de 2014; todo ello de conformidad con las prescripciones y condiciones generales de la licencia, condiciones especiales relativas a la ejecución de las obras y condiciones relativas a la implantación de los servicios establecidas por la Arquitecta Municipal en el informe emitido de 5 de diciembre de 2014, el cual se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 1.297,91 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 90,38 €.

CUARTO.- Exigir al promotor el depósito ante el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en concepto de aval, del coste del 10% del Proyecto de obras a ejecutar, en aplicación del artículo 24 párrafo 5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, por las afecciones que se derivan de la ejecución de la obra a los servicios públicos.

QUINTO.- Designar al Jefe de la Brigada Municipal personal encargado de vigilar la correcta ejecución de esta licencia de obras, al igual que la correcta reposición de los servicios afectados.

SEXTO.- La presente licencia de obras deberá ejecutarse en los plazos de ejecución previstos en el proyecto, y, en atención a las afecciones a servicios y dominio público, el incumplimiento del plazo de ejecución o cualquier otro condicionado impuesto por los Servicios Técnicos Municipales habilitará a este Ayuntamiento para incoar procedimiento de protección de la legalidad en aplicación de lo previsto en los artículos 271 y 273 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio.

SEPTIMO.- Recordar al titular de la licencia que, deberá comunicar la finalización de la ejecución de estas obras, y acompañará certificado final de obra y planos “as built” de la instalación en papel y soporte digital.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, adjuntando copia de los informes que obran en el expediente, para su conocimiento y para la ejecución de las obras con arreglo a las prescripciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales.

NOVENO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

DECIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.”

La M.I. Junta de Gobierno queda enterada.

3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 1502/2014, RELATIVA A SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO SITO EN AVDA. DE NAVARRA 54, A INSTANCIA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno de la resolución nº 1502, de 10 de diciembre de 2014, que es del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de Licencia Urbanística para instalación de ascensor en edificio sito en Avenida Navarra nº 54 a instancia de la Comunidad de Propietarios, y

Con fecha 7 de noviembre de 2014 la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avenida Navarra nº 54, solicitó Licencia Urbanística para instalación de ascensor en el referido edificio, según Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 5 de noviembre de 2014.

Remitido el expediente a informe de la Arquitecta Municipal con fecha 12 de noviembre de 2014 informa sobre los antecedentes y respecto del Plan General de ordenación Urbana, prescribiendo con relación a la modificación de los huecos de iluminación y ventilación de cocinas que debe aportarse documentación justificativa de que en todas ellas se cumplen las condiciones mínimas establecidas en el artículo 5.3.3. del vigente PGOU (luz y ventilación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local o estancia); en este cómputo no podrá considerarse la

superficie de las ventanas que dan al descansillo central enfrentado con el ascensor puesto que es cerrado.

A requerimiento municipal, el 20 de noviembre de 2014 el interesado presentó Anexo cumplimiento artículo 5.3.3. PGOU de Tarazona, instalación de ascensor en edificio existente.

Por la Arquitecta Municipal se emite nuevo informe fechado a 24 de noviembre de 2014 a la vista de la nueva documentación presentada. Informa que el inmueble se encuentra en suelo urbano consolidado y tiene zonificación “Actual Recogida subtipo N (Nueva Edificación)”; el patio posterior en el que se pretende instalar el ascensor tiene zonificación “Privado No Edificable”. La modificación de PGOU permite la instalación de ascensores en los patios interiores aunque, como sucede en este caso, se supere el fondo edificable máximo. Establece una serie de condiciones especiales de obligado cumplimiento concluyendo que procede conceder la licencia de obras, en las condiciones establecidas, entendiéndose otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Con fecha 19 de mayo de 2010 entró en vigor, tras la tramitación y aprobación definitiva por acuerdo plenaria de 31 de marzo de 2010, del “Proyecto de Modificación Aislada del P.G.O.U. de Tarazona: condiciones especiales para la instalación de ascensores en edificios existentes, de uso característico residencial, en los que concurren manifiestas carencias de accesibilidad a las plantas alzadas (Noviembre 2009)” subsanando los errores de numeración en documento fechado a Marzo 2010 redactado por la arquitecta municipal D^a Marianela Álava Alonso, todo ello de conformidad y dando cumplimiento al informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 26 de febrero de 2010.

Considerando que es de aplicación el régimen previsto en el Título II Del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo dispuesto en el artículo 8.1 para la zona de “Actual Recogida” subtipo de “N” nueva edificación en cuanto a usos permitidos, aprovechamientos, altura máxima en plantas elevadas, volumen máximo. Así como lo dispuesto en los artículos 8.2.33 8.2.3.5 para la zonificación privado no edificable. Y, del informe emitido por la Arquitecta se desprende que el presente proyecto se ajusta a las determinaciones del vigente planeamiento.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

I.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la

licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*conductio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Y, en virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 656/2011, de fecha 14 de junio de 2011, con relación a la concesión a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avenida de Navarra nº 54, Licencia Urbanística para instalación de ascensor en el referido edificio; todo ello, por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avenida de Navarra nº 54, Licencia Urbanística para instalación de ascensor en el referido edificio, según Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 5 de noviembre de 2014 y Anexo cumplimiento artículo 5.3.3. PGOU de Tarazona fechado a noviembre de 2014; todo ello de conformidad con las condiciones impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 24 de noviembre de 2014, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

TERCERO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 2.696,10 €, de la Tasa de la licencia urbanística en la cantidad de 187,75 €.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

QUINTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.”

La M.I. Junta de Gobierno queda enterada.

4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 1518/2014, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A LA MERCANTIL EDHINOR S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE COMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DE LA CATEDRAL DE TARAZONA (CO 102/2014)

A continuación, se da cuenta a la Junta de Gobierno de la resolución nº 1518, de 12 de diciembre de 2014, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente relativo a contrato de obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CO 102/2014),

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 5 de noviembre de 2014 acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CO 102/2014), según proyecto técnico redactado por Aguerri Arquitectos S.L.P., con un presupuesto de ejecución de contrata de 637.075,02 € desglosado en principal de 526.508,28 € e IVA de 110.566,74 €, en ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, Obispado de Tarazona y el Ayuntamiento de Tarazona, para la complementación de protección del Patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona aprobado y formalizado el 31 de octubre de 2014; Al objeto del completar la protección de los restos arqueológicos aparecidos entre el 2007 y 2013 en la Plaza de la Seo de Tarazona y la puesta en valor del entorno del Pórtico Mayor, del frente de la Catedral y de la propia plaza de La Seo que la acoge, todo ello en aras de la protección del patrimonio histórico-artístico de la Ciudad, al igual que la pavimentación de vías urbanas. Convocando en este mismo acto su licitación, condicionando la tramitación de este expediente, y en todo caso, la adjudicación, a la aprobación del proyecto técnico de obras, en aplicación de lo previsto en el artículo 57 párrafo 2 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de 526.508,28 € e IVA de 110.566,74 € el gasto que para este Ayuntamiento representa esta contratación, con cargo al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, Obispado de Tarazona y el Ayuntamiento de Tarazona, para la complementación de protección del Patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona aprobado y formalizado el 31 de octubre de 2014 y partida que se habilite en el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras de referencia por procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Publicar en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>, anuncio de licitación, para que durante el plazo de trece días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEXTO.- Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo."

El anuncio de licitación se publicó en el BOPZA n° 257 de 8 de noviembre de 2014, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 21 de noviembre de 2014.

Y a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones constan las siguientes, según se acredita en certificado expedido por Secretaría General:

BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.: registro de entrada de fax n° 4247 de 21 de noviembre de 2014

UTE ASSIGNIA-IDECONSA: registro de entrada de fax n° 4248 de 21 de noviembre de 2014

EDHINOR S.A.: registro de entrada de fax n° 4249 de 21 de noviembre de 2014

UTE TORRESCAMARA-EMR.: registro de entrada n° 4250 de 21 de noviembre de 2014

CONSTRUCCIONES IBERCO S.A.: registro de entrada de fax n° 4251 de 21 de noviembre de 2014

COANFI S.L.U. presentación en correos el 21 de noviembre de 2014 a las 13:30 horas, registro de entrada de fax n° 4267 de 24 de noviembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

...SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, julio 2014, con documentación complementaria de octubre 2014 junto con documento de cumplimiento de prescripciones fechado a noviembre de 2014, redactado por Aguerri Arquitectos S.L.P., con un presupuesto de ejecución de contrata de 637.075,02 € desglosado en principal de 526.508,28 € e IVA de 110.566,74 €, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/> y de Diputación Provincial de Zaragoza www.perfilcontratante.dpz.es, del documento de cumplimiento de prescripciones fechado a noviembre de 2014, redactado por Aguerri Arquitectos S.L.P., para público conocimiento. Todo ello, sin perjuicio de las medidas a adoptar que por el órgano de contratación considere necesarias con relación al procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CO 102/2014) Con la aprobación del proyecto técnico se cumple la condición impuesta en el acuerdo de inicio y

aprobación del expediente de contratación, junto con la cláusula nº 2 del pliego que rige esta contratación reguladora del objeto del contrato.

Según dispone la cláusula nº 14 del pliego que rige esta contratación reguladora de la apertura de ofertas o proposiciones: *"Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y, sólo en el caso que se haya aprobado definitivamente el proyecto de obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 redactado por Aguerri Arquitectos S.L.P., se procederá a la apertura de ofertas o proposiciones. En caso contrario, este acto de apertura permanecerá en suspenso, hasta tanto en cuanto no se adopte el preceptivo acuerdo de aprobación del proyecto de obras sometido a contratación...."*

No obstante lo anterior, el proyecto ha sufrido variaciones no sustanciales, derivadas del cumplimiento de las prescripciones técnicas impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe a la aprobación del proyecto, es por eso que, en esta misma sesión de 26 de noviembre, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Como consecuencia de las variaciones no sustanciales, derivadas del cumplimiento de las prescripciones técnicas impuestas por los Servicios Técnicos Municipales, incluidas el proyecto de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, julio 2014, con documentación complementaria de octubre 2014, junto con documento de cumplimiento de prescripciones fechado a noviembre de 2014, redactado por Aguerri Arquitectos S.L.P., con un presupuesto de ejecución de contrata de 637.075,02 € desglosado en principal de 526.508,28 € e IVA de 110.566,74 €, que fue aprobado por acuerdo de junta de gobierno local el 26 de noviembre de 2014, notificar a los licitadores del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CO 102/2014), que si lo estiman necesario, pueden proceder a retirar de las proposiciones que han presentado, el sobre B (Documentación relativa a criterios no obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas) y el sobre C (Proposición económica), para, en su caso, realizar en su proposición técnica y económica los ajustes que estimen convenientes a la vista del documento de cumplimiento de prescripciones fechado a noviembre de 2014.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de tres días hábiles a cuantos interesados resulten en este procedimiento para que, si lo consideran, presenten nueva documentación -Sobre B (Documentación relativa a criterios no obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas) y el sobre C (Proposición económica)-, ajustada al documento de cumplimiento de prescripciones fechado a noviembre de 2014.

TERCERO.- La nueva documentación deberá presentarse, en mano o por mensajero, en las dependencias de Secretaría General, sita en Plaza de España nº 2, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, no se admite su presentación por correo. Todo ello, por razones de celeridad y eficacia administrativa, al igual que los compromisos alcanzados en el convenio de colaboración que financia esta inversión.

CUARTO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/> y de Diputación Provincial de Zaragoza www.perfilcontratante.dpz.es.

QUINTO.- Notificar el presenta acuerdo verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores han indicado, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Finalizado el plazo de tres días todos los licitadores que presentaron proposición en tiempo y forma manifiestan expresamente su voluntad de mantener el contenido de los sobres "B" y "C" y en consecuencia las ofertas realizadas.

Procede por tanto la constitución de la mesa de contratación para procede a la apertura de las distintas proposiciones.

La mesa de contratación se reúne el 1 de diciembre de 2014, conforme a lo previsto en la cláusula 14 del pliego apertura de ofertas y proposiciones, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa, con exclusión de los relativos a la oferta económica.

Se comprueba que la documentación presentada por todos los licitadores es ajustado a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula n° 10.

Y, la Mesa de Contratación declara admitidas las siguientes proposiciones:

BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.

UTE ASSIGNIA-IDECONSA

EDHINOR S.A.

UTE TORRESCÁMARA-

EMR. CONSTRUCCIONES

IBERCO S.A. COANFI

S.L.U.

Finalizado este trámite, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula n° 14 del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, acuerda convocar, a las empresas licitadoras mediante correo electrónico, para proceder a la apertura pública del sobre "B" que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 2014 a las 11:00 horas en la Sala de Concejales sita en el Edificio Casa Consistorial. En el mismo acto se realizará la valoración técnica de la documentación incluida en el sobre "B". Igualmente se acuerda que si en esa misma mañana se concluye la valoración del sobre "B", ese mismo día, seguidamente se procedería a la apertura del sobre "C" y valoración.

La mesa de contratación se reunió de nuevo el 3 de diciembre de 2014 para la apertura pública de los sobres "B" y "C", incorporándose a la sesión representantes de las mercantiles: UTE ASSIGNIA-IDECONSA: D. Eugenio Diez.

Por la Presidencia se informa a los asistentes del número de licitadores que han presentado ofertas y que en el acto de apertura del sobre "A" se acordó admitir todas las proposiciones al haber presentado la documentación exigida en el pliego.

El Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda, que será aclarada por la Mesa, no habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura del sobre «B» (Documentación relativa a criterios no obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas).

APERTURA PÚBLICA Y VALORACIÓN SOBRE "B" DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Según se indica en la cláusula n° 10 en este sobre deben incluirse un programa de trabajo justificativo de la reducción del plazo de ejecución material de las obras, siendo el plazo previsto en el pliego de 5 meses.

Y, realizada la apertura de los sobres "E" se comprueba que los licitadores han ofertado la ejecución de esta obra en el siguiente tiempo.

COANFI S.L.U.: 4 meses y una semana

CONSTRUCCIONES IBERCO S.A.: 16 semanas

UTE TORRESCÁMARA-EMR.: 4 meses

EDHINOR S.A.: 113 días. 3,75 meses. Reduce 37 días o 1,25 meses.

UTE ASSIGNIA-IDECONSA: 4 meses

BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.: 3,8 meses, 114 días naturales.

Reduce 36 días 1,2 meses.

Seguidamente la mesa en aplicación de la cláusula nº 15 reguladora de los criterios de valoración, procede a asignar la puntuación de acuerdo con el contenido de esta cláusula que a continuación se transcribe:

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Máximo 40 puntos. Para la ponderación de 0 a 20 puntos se hallará la media aritmética de los plazos de ejecución que han sido propuestos en la oferta. Aquellos que se desvíen en más o menos del 20% de dicha media, obtendrán la máxima puntuación de 40 puntos. Los que se desvíen de la media aritmética entre el 20% y el 50% obtendrán 20 puntos. Los que tengan una desviación por exceso o defecto superior serán puntuados con 0 puntos.

La media aritmética de los plazos de ejecución es de 119 días.

El 20% en menos es de 95,2 días.

El 20 % en más es de 142,8

Por tanto, las ofertas comprendidas entre 95,2 y 142,8 días obtienen 40 puntos.

COANFI S.L.U.: 40 puntos.

CONSTRUCCIONES IBERCO S.A.: 40 puntos.

UTE TORRESCÁMARA-EMR.: 40 puntos.

EDHINOR S.A.: 40 puntos.

UTE ASSIGNIA-IDECONSA: 40 puntos.

BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.: 40 puntos.

APERTURA PÚBLICA Y VALORACIÓN SOBRE "C" PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Seguidamente la Mesa continúa con la apertura pública del sobre "C" Proposición económica, el tipo de licitación es de 637.075,02 € desglosado en principal de 526.508,28 € e IVA de 110.566,74 C.

La apertura arroja el siguiente resultado:

COANFI S.L.U.: 528.772,25 en total, desglosado en principal por importe de 437.001,86 y 9L770,39 E. De IVA.

CONSTRUCCIONES IBERCO S.A: total 502.333,65 E, desglosado en principal por importe de 415.151,78 € y 87.181,87 E. de IVA.

UTE TORRESCÁMARA-EMR: total 559.097,05 E, desglosado en principal por importe de 462.063,68 € y 97.033,37 E. de IVA.

EDHINOR S.A.: total 501.760,28 E, desglosado en principal por importe de 414.677,92 € y 87.082,63 C. de IVA.

UTE ASSIGNIA-IDECONSA: total 540.199,16 E, desglosado en principal por importe de 446.445,59 E y 93.753,57 E. de IVA.

BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.: total 560.367,47 E, desglosado en principal por importe de 463.113,61 E y 97.253,86 C. de IVA.

Concluida la apertura de los sobres, la mesa comprueba si alguna de las proposiciones económicas es desproporcionada o anormalmente baja conforme a lo previsto en el artículo 152 del RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con relación al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de Contratación.

Así de la oferta económica que han realizado las empresas resulta una baja media del tipo de licitación de 532.088,31 E. Siendo la media en más del 10% de 585.297,14 € y la media en menos del 10% 478.879,48 E. Por lo que cabe concluir que todas las ofertas económicas presentan valores normales. Tampoco concurre lo dispuesto en el artículo 85 párrafo 3 del Reglamento, esto es, ninguna oferta es inferior al 25 %.

Concluida la apertura de los sobres, la mesa procede a la valoración de las proposiciones, conforme a los criterios de valoración previstos en la cláusula nº 16 punto 2., siendo el resultado el siguiente:

Oferta i: Puntuación máxima x oferta mínima	
	56,93
COANFI S.L.U.:	puntos.
CONSTRUCCIONES IBERCO S.A.:	59,93
UTE TORRESCÁMARA-EMR.:	puntos.
EDHINOR S.A.:	53,85
UTE ASSIGNIA-IDECONSA:	puntos. 60
BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.:	puntos.

Y, el resultado final de la valoración es:

- EDHINOR S.A.: 40 puntos sobre B, 60 puntos sobre C, total puntos 100
- CONSTRUCCIONES IBERCO S.A.: 40 puntos sobre B, 59,93 puntos sobre C, total puntos 99,93
- COANFI S.L.U.: 40 puntos sobre B, 56,93 puntos sobre C, total puntos 96,93
- UTE ASSIGNIA-IDECONSA: 40 puntos sobre B, 55,73 puntos sobre C, total puntos 95,73
- BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.: 40 puntos sobre B, 53,72 puntos sobre C, total puntos 93,72.
- UTE TORRESCÁMARA-EMR.: 40 puntos sobre B, 53,85 puntos sobre C, total puntos 93,85

De todo lo actuado se deja constancia en el expediente del resultado de esta apertura, así como, valoración de las ofertas y clasificación por orden decreciente, elevando al órgano de contratación la propuesta que considera más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación del contrato.

Y, por último, a la vista de las ofertas, su valoración técnica, y conforme a los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que rige esta contratación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula nº 14, la mesa de contratación, propone al órgano de contratación la adjudicación del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CO 102/2014), a la mercantil EDHINOR S.A., con un importe de adjudicación total de 501.760,28 €, desglosado en principal por importe de 414.677,92 € y 87.082,63 C. de IVA., un plazo de ejecución de 113 días, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, al haber obtenido la puntuación máxima 100 puntos. Todo ello conforme a las

partidas y precios unitarios contemplados el proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales sometido a contratación, con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas en el establecidas y resto de condiciones de la oferta, por ser la proposición más ventajosa y al haber alcanzado la mayor puntuación en la valoración.

No obstante lo anterior, según la cláusula n° 18 del pliego que rige esta contratación y lo dispuesto en el artículo 151 párrafo 2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se reseña, aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, aportando la documentación indicada en la clausula n° 8 y n° 10 sobre "A". Al igual que la documentación justificativa exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.

Así las cosas, el 3 de diciembre de 2014 se ha dictado Resolución n° 1477 por la que se ha resuelto:

"PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 656/2011, de fecha 14 de junio de 2011, con relación al requerimiento a la mercantil EDHINOR S.A., candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CO 102/2014), para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa que se reseña, aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, aportando la documentación indicada en la clausula n° 8 y n° 10 sobre "A"; así como, en aplicación de lo previsto en el artículo 151 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de diez días, presente la documentación justificativa exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación; todo ello, por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil EDHINOR S.A., candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CO 102/2014), para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa que se reseña, aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, aportando la documentación indicada en la clausula n° 8 y n° 10 sobre "A"; así como, en aplicación de lo previsto en el artículo 151 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de diez días, presente la documentación justificativa exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, consistente en:

a) Obligaciones Tributarias. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto

209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se aportará de oficio por el Ayuntamiento certificado de que el adjudicatario no mantiene deudas con la entidad local de naturaleza tributaria que se hallen en periodo ejecutivo. Si como resultado de dicha comprobación resultase que el adjudicatario mantiene deudas de estas características no podrá adjudicarse el contrato a favor del empresario cuya oferta se consideró económicamente más ventajosa.

b) Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en epígrafe y con un ámbito territorial que le habilite para el ejercicio de la actividad objeto del contrato en el término de Tarazona a la que acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

d) En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

e) Garantía definitiva. Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja del Ayuntamiento de una garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación., por importe de 20.733,90 C.

f) Los documentos originales acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos relacionados en la cláusula nº 10 sobre "A" en el caso de que el licitador haya aportado la documentación mediante fotocopias conforme al art. 5 de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

j) Documentación referente a la subcontratación prevista en la cláusula nº 10 sobre "A".

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil EDH1NOR S.A., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Queda acreditado en el expediente que la mercantil EDHINOR S.A., ha presentado la documentación requerida incluida la garantía definitiva por importe de 20.733,90 €.

Por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización previa a la adjudicación de este contrato.

Es de aplicación los artículos 6, 76, 87, 121 y siguientes, 151, 159 a 161, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; artículos 118 a 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 817/2009; Ley 3/2011 de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con la Delegación de competencias efectuada por Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011 y Disposición Adicional Primera del TRLCSP, a la vista del precio del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente es la Junta de Gobierno Local, al ser esta una contratación de cuantía superior a 150.000 €.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquica mente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Y, en virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 656/2011, de fecha 14 de junio de 2011, con relación a la adjudicación definitiva a la mercantil EDHINOR S.A., del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CO 102/2014); todo ello, por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO. Adjudicar la contratación convocada mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CO 102/2014), a la mercantil EDHINOR S.A., (NIF: A28695021) por un importe total de adjudicación de 501.760,28 €, desglosado en principal por importe de 414.677,92 € y 87.082,63 €. de IVA., un plazo de ejecución de 113 días, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, al haber obtenido la puntuación máxima 100 puntos. Todo ello conforme a las partidas y precios unitarios contemplados el proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales sometido a contratación, con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas en el establecidas y resto de condiciones de la oferta, por ser la proposición más ventajosa y al haber alcanzado la mayor puntuación en la valoración.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la mercantil EDHINOR S.A., adjudicataria del contrato, para su conocimiento y a fin que comparezca a la formalización y firma del contrato en el plazo máximo de quince días en las dependencias de Secretaría General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores que no han resultado adjudicatarios para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la adjudicación y formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-publie/> y de Diputación Provincial de Zaragoza www.perfilcontratante.dpz.es.

SSEXTO.- Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, o Director Facultativo de las Obras, y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SSEXTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Real Decreto Legislativo, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SSEXTAO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de obras, urbanismo y servicios y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SSEXVENO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a Presidencia de Diputación Provincial de Zaragoza al estar financiadas estas obras por Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, Obispado de Tarazona y el Ayuntamiento de Tarazona, para la complementación de protección del Patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona.

SSEXSIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.”

La M.I. Junta de Gobierno queda enterada.

5.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 1531/2014, RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA EL FOMENTO DE EMPLEO 2014.

Seguidamente, se da cuenta a la Junta de Gobierno de la resolución nº 1531, de 15 de diciembre de 2014, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente incoado al efecto de la aprobación con fecha 11 de Diciembre pasado el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO 2014.

Vista la propuesta rectificadora remitida por el IAF con alguna modificación respecto del texto aprobado, referida fundamentalmente a la pendiente formalización del traspaso de la titularidad del 50 por ciento del bien afectado a favor del Gobierno de Aragón, y lo que esto afecta el texto del Convenio,

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Considerando que, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 656/2011, de fecha 14 de junio de 2011, con relación a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO 2014.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO 2014 en su redacción definitiva que es la que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO 2014

En Zaragoza, a de de 2014

COMPARECEN:

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. Luis María Beamonte Mesa, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza en nombre y representación de la misma, según Acuerdo plenario de la Corporación provincial de veintidós de junio de dos mil once,

DE OTRA: D. Arturo Aliaga López, en calidad de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón con C.I.F: Q5095004G y domicilio en la Calle Valenzuela, número 9, facultado para la firma del presente Convenio en la reunión del Consejo de Dirección de 15 de diciembre de 2014.

Y DE OTRA: D. Luis José Arrechea Silvestre, en calidad de Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, actuando en su nombre y representación del mismo, facultado para la firma del presente Convenio según Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de diciembre de 2014.

Reconociéndose las partes capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- El GOBIERNO DE ARAGON, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, firmemente convencidos de la situación estratégica de la Comunidad Autónoma y de la Provincia de Zaragoza, están desarrollando un intenso esfuerzo en fomentar y posibilitar la implantación y ampliación de nuevos proyectos de inversión, que contribuyan a desarrollar el tejido socioeconómico de Aragón, fomentando la generación de empleo y diversificando la actividad industrial, en especial, en municipios como el de Tarazona, especialmente castigados por la crisis económica en los últimos años.

SEGUNDO.- Para el GOBIERNO DE ARAGÓN, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA y el AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, la instalación de proyectos industriales es de gran importancia, ya que contribuye a potenciar la creación de empleo, consolidar el sector industrial en la Comunidad y permite el desarrollo de actividad empresarial en zonas rurales.

TERCERO.- El INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (en adelante IAF) es una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, que está regulado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio,

del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

*El **Instituto Aragonés de Fomento** tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo, y corregir los desequilibrios intraterritoriales, correspondiéndole al mismo la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, con especial atención a la pequeña y mediana empresa.*

*El **Ayuntamiento de Tarazona** tiene como objetivo implantar una política dirigida a la recuperación y el desarrollo del tejido industrial en el municipio y su área de influencia socioeconómica inmediata. Para la consecución de este objetivo es necesaria la atracción de nuevos proyectos empresariales.*

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, reconoce en su artículo 42.2 o) como ámbito específico de la acción pública a desarrollar por los municipios para la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal el consistente en el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

*La **Diputación Provincial de Zaragoza**, tiene atribuidas como competencias propias en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social así como la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

CUARTO.- *El Instituto Aragonés de Fomento es copropietario al 50 por 100, bajo la forma jurídica de Comunidad de Bienes, de la siguiente finca:*

Urbana.- Parcela de terreno sita en el término municipal de Tarazona, parte del Polígono Industrial denominado "Tarazona Industrial" señalada con los números 117, 118, 122, y 123 en el Plano Parcial de Ordenación. Tiene una superficie de 27.780 m²,

Es la finca registral 33.551 inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona al Tomo 1102, Libro 469, Folio 114.

En la finca se halla construida una nave con una superficie de 14.248 m².

La descripción de la finca resulta de la escritura de agrupación y declaración de obra nueva autorizada por el Notario D. Fernando Giménez Villar, el día 29 de julio de 1994, nº 812 de su Protocolo, de la escritura de adecuación descriptiva autorizada por el Notario D. Fermín Moreno Ayguadé, el día 20 de Noviembre de 2014, con el número 958 de su Protocolo.

El otro 50 por 100 de la finca ha sido copropiedad del Ayuntamiento de Tarazona, si bien en cumplimiento de los Acuerdos del Ayuntamiento de Tarazona y del Gobierno de Aragón por los que se autorizan la formalización de la dación en pago del 50 por 100 de la finca, una vez que se otorguen los documentos públicos necesarios para la ejecución de los referidos Acuerdos, la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá la condición de copropietaria del 50 por 100 de la finca descrita.

Teniendo en cuenta que la inoperatividad de la nave durante estos últimos años ha conllevado una degradación creciente de las instalaciones, y que hace escasos meses se produjo un robo en la misma que dejó fuera de uso toda la red y potencia eléctrica, se ha procedido a realizar una auditoría técnica de la mencionada infraestructura que ha señalado como imprescindibles las siguientes actuaciones: sistema eléctrico y de potencia necesarios para la instalación de empresas industriales, puesta en marcha y revisión de los

sistemas contraincendios, limpieza y asfaltado de las vías perimetrales de la nave, revisión y renovación del aislamiento de muros y paredes, limpieza de lucernarios, adecuación a normativa y mantenimiento de vestuarios y sanitarios ... entre otros.

Se ha estimado que la adecuación reposición de la parte sustraída requiere una inversión de un millón de euros.

QUINTO.- Conscientes de la importancia de disponer de infraestructuras industriales atractivas, que reúnan las condiciones exigidas por posibles inversores empresariales para el desarrollo de sus actividades productivas, las partes firmantes pretenden colaborar en el desarrollo económico y la generación de empleo en el ámbito industrial del municipio de Tarazona como una vía segura para el asentamiento de la población en el municipio, y consideran de interés público, económico y social la realización de este Convenio de Colaboración para el fomento del empleo en la localidad de Tarazona.

SEXTO.- Con el fin de poder adecuar la mencionada nave para disponer de una infraestructura industrial atractiva para la implantación de proyectos empresariales generadores de empleo en la zona, las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad legal suficiente, acuerdan formalizar el presente Convenio, y de común acuerdo se comprometen a la ejecución del mismo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio articular la colaboración de las partes firmantes, en la ejecución y financiación de las obras de reparación y adecuación de la nave industrial situada en la finca descrita en el expositivo cuarto, con la intención de promover el fomento del empleo sostenible en el municipio de Tarazona.

SEGUNDA.- Finalidad del convenio

La finalidad del presente convenio es el fomento del desarrollo económico e industrial y la creación de nuevos empleos estables y de calidad en el municipio de Tarazona y sus alrededores y con ello el asentamiento empresarial abriendo la posibilidad a la puesta en marcha de proyectos de índole industrial. Esta finalidad deberá cumplirse durante un plazo de cinco años.

TERCERA.- Compromisos de las partes

La Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio de las competencias propias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en concreto, "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas" asume, mediante la firma del presente Convenio,

- La colaboración con las partes firmantes en el cumplimiento de la finalidad del presente convenio
- Conceder una subvención al Instituto Aragonés de Fomento para financiar la ejecución de las Obras de reparación y adecuación de la nave descrita en el expositivo cuarto, con intención de promover el fomento del empleo sostenible en el municipio de Tarazona.

La concesión de esta subvención, se establecerá con cargo a los Presupuestos de la Diputación Provincial de Zaragoza, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial, que prevé la

posibilidad de conceder subvenciones de forma directa, mediante Convenio, siempre que se acrediten “razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

- *Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.*
- *Asumir el pago de la subvención, previa justificación de la misma en los términos establecidos en el presente convenio y en la legislación aplicable.*

El Instituto Aragonés de Fomento como Agencia de Desarrollo Regional del Gobierno de Aragón cuyo objetivo prioritario es el desarrollo social y económico del territorio asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- *La colaboración con la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Tarazona en el cumplimiento y ejecución de la finalidad y el objeto del presente convenio.*
- *Acordar con la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando tenga la condición de copropietario de la nave, las obras a realizar en el inmueble.*
- *La redacción, dirección y la ejecución de las obras de reparación y adecuación de la nave industrial sita en la finca del Polígono Industrial denominado “Tarazona Industrial” señalada con los números 117, 118, 122, y 123 en el Plano Parcial de Ordenación.*
- *El Instituto Aragonés de Fomento será el único órgano de contratación de las licitaciones que se lleven a cabo, y por tanto quien adjudicará los contratos y ejercerá las labores de vigilancia y control a los efectos del cumplimiento de los contratos, siendo el interlocutor único con los adjudicatarios.*
- *Realizar actuaciones tendentes a la ocupación de la nave por empresa con el fin de dinamizar la creación de empleo en el municipio.*
- *Presentar a la Diputación Provincial de Zaragoza la documentación necesaria para la correcta justificación de la finalidad objeto de subvención.*
- *Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, así como la aportación que le corresponda según la cláusula cuarta.*
- *Colaborar en las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Diputación Provincial de Zaragoza, facilitándole cuantos datos contables o de otro tipo le sean solicitados a tal efecto.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control*
- *Comunicar a la Diputación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos que financien la actuación subvencionada, tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren alguna de las causas establecidas al efecto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley.*

El Ayuntamiento de Tarazona, asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- *Colaborar con las partes firmantes en el cumplimiento de la finalidad y objeto del presente convenio*
- *Conceder las bonificaciones máximas permitidas en concepto de Tasas, impuestos y Licencia municipales que sean preceptivas para la ejecución de la actuación objeto de este Convenio, siempre de acuerdo con la legislación básica y municipal aplicable*
- *Apoyar a las empresas que vayan a instalarse en la nave objeto de adecuación.*
- *Agilizar los trámites de concesión de licencias.*

CUARTA.- Presupuesto y financiación

El presupuesto total de la actuación a realizar en la nave industrial, asciende a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €). De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este presupuesto servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, y se limitará el pago efectivo del importe de la misma, a la ejecución efectivamente realizada.

El Instituto Aragonés de Fomento, aportará con cargo a su presupuesto propio, la cantidad máxima de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

La Diputación Provincial de Zaragoza, aportará como máximo, con cargo al Presupuesto General de la Corporación Provincial vigente para el ejercicio 2014, la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 31400/241/7530000”; n° de RC: 22014004474

El Ayuntamiento de Tarazona se compromete a acordar las bonificaciones máximas permitidas en concepto de Tasas, impuestos y licencia municipal, que sean preceptivas para llevar a cabo la actuación objeto de este Convenio, dentro del cumplimiento de la legislación básica y municipal aplicable.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste total del proyecto objeto del presente convenio.

QUINTA.- Control, evaluación y seguimiento

La finalidad para la que se otorga la subvención, en el presente Convenio será sometida a la evaluación, seguimiento y, en su caso al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Diputación Provincial de Zaragoza competentes en la materia, de conformidad con lo regulado a este efecto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa de desarrollo aplicable.

SEXTA.- Gastos subvencionables

La Diputación Provincial de Zaragoza, subvencionará los gastos de inversión derivados de la ejecución de las obras de reparación y adecuación de la nave sita en la finca del Polígono Industrial denominado “Tarazona Industrial” señalada con los números 117, 118, 122, y 123 en el Plano Parcial de Ordenación.

La subvención se concederá en la parte que corresponda de acuerdo con las condiciones previstas en la cláusula cuarta y siempre que respondan a los criterios establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, al objeto del presente convenio, y a la naturaleza de la obra subvencionada de conformidad con las cláusulas primera y segunda del convenio, debiendo cumplirse en todo caso, los requisitos del fomento del empleo previstos en el presente Convenio.

En concreto serán considerados gastos de inversión objeto de subvención, los necesarios para la ejecución de las obras de adecuación de la nave, incluidos los que

correspondan a redacción del Proyecto, de dirección de obra y periciales para la realización del mismo, siempre que estén directamente relacionados con la obra objeto de subvención y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Será considerado gasto realizado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, que consta en la cláusula octava.

SÉPTIMA.- Aceptación y pago de la subvención

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de la firma del presente Convenio, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

El pago de la subvención, se hará efectivo en todo caso, en la modalidad de pago anticipado, entendiéndose, desde la firma del convenio, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida, y materializándose la misma, previa presentación en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de la firma del Convenio de la siguiente documentación:

A) Memoria técnica valorada con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica y que servirá de base para el proyecto técnico definitivo que deberá aportarse junto a la justificación de la ayuda. Si la obra no requiere proyecto, se aportará una memoria valorada redactada por técnico profesional competente que contenga la descripción de la actuación, mediciones y presupuesto, plano de emplazamiento y detalle de la obra. A la memoria deberá adjuntarse informe debidamente firmado por técnico competente o copia compulsada del mismo, en el que se ponga de manifiesto que no es necesario proyecto técnico y los motivos que lo fundamentan.

El Proyecto técnico o en su caso la Memoria Valorada, deberá aportarse desglosado por fases en caso de que la obra vaya a ejecutarse de ese modo, si éste es el caso, el beneficiario adjuntará acreditación por técnico competente, de que se trata de una inversión en la que cada una de las fases supone una actuación sustancialmente definida, y es susceptible de ser recibida o entregada al uso, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 125 del Reglamento de contratación aprobado por Real Decreto 1098/2001 y artículo 336 del Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

B) Certificados originales o copia compulsada de hallarse al corriente el Instituto Aragonés de Fomento en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será necesaria la aportación de estos certificados si han sido entregados anteriormente, y permanece vigente su validez.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido remitida tal documentación, se entenderá que el Instituto Aragonés de Fomento ha desistido de su solicitud, no admitiéndose con posterioridad documento alguno.

En todo caso no podrá efectuarse el pago anticipado si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 88.2 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y el artículo 31.4 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, el Instituto Aragonés de Fomento no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza en virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Justificación de la subvención

El Instituto Aragonés de Fomento, como beneficiario de la subvención, está obligado a presentar la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza al amparo de este convenio, en el plazo y forma establecido en esta cláusula octava

*El plazo para presentar la justificación tendrá como fecha límite **el día 30 de noviembre de 2015**. Se admitirán gastos de inversión realizados desde la firma del convenio hasta el 30 de noviembre de 2015. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado por el Instituto Aragonés de Fomento la justificación, en la forma establecida en esta Cláusula, la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo del Área de Bienestar Social, le requerirá para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.*

La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro. De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

La justificación de la ayuda se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentando en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

- A) JUSTIFICACIÓN GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.-**
- a) *Oficio de remisión de la documentación de justificación de la subvención firmada por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.*
 - b) *Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.*
 - c) *Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento con el visto bueno del Presidente, en el que se acredite:*
 - 1. *Que se ha ejecutado el proyecto subvencionado y se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, en los términos recogidos en el presente convenio.*
 - 2. *Que los gastos de la inversión que se relacionan (los cuales deberán constar debidamente relacionados con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las desviaciones en su caso, del presupuesto presentado inicialmente), son ciertos, que han sido destinados*

al cumplimiento de la finalidad objeto del convenio y que se encuentran debidamente aprobados, contabilizados y liquidados.

3. *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la obra subvencionada con indicación del importe y procedencia, o en su caso, mención expresa de que no se han recibido otras subvenciones.*
- d) *Facturas, certificaciones de obra o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, que deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por persona con fe pública. Además, de la acreditación individualizada del pago de cada certificación mediante los documentos bancarios originales o fotocopias debidamente compulsadas correspondientes.*
- e) *Proyecto técnico que ha servido de base a la ejecución de la inversión financiada a través de este convenio.*

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto previsto en el apartado primero de la cláusula cuarta, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio.

Al objeto de establecer la proporcionalidad, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, el presupuesto del Proyecto de ejecución presentado por el solicitante derivado del Proyecto técnico presentado según lo establecido en la cláusula octava apartado a) y financiado al amparo de este convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta.

B) JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE EMPLEO Y ASENTAMIENTO EMPRESARIAL

El Instituto Aragonés de Fomento como beneficiario de la subvención tendrá la obligación de justificar, la finalidad para la cual se concede esta subvención y en concreto, el asentamiento empresarial y la creación de empleo, siendo su incumplimiento causa de reintegro de la subvención percibida en los términos expresados en la normativa reguladora de las subvenciones. Para justificar la finalidad deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento con el visto bueno del Presidente, en el que se acredite:

- *Que se ha producido el asentamiento de empresa/as en la nave para la cual se ha destinado la subvención objeto de este convenio, durante el plazo de cumplimiento de la finalidad establecido en la cláusula segunda. En la certificación deberá constar una relación detallada de las empresas instaladas con los datos de identificación, y fechas durante las que han permanecido instaladas en la nave en cuestión.*
- *Relación detallada de los puestos de trabajo que han sido creados por las empresas instaladas en la Nave objeto de subvención, acreditando el número de puestos de trabajo creados, fechas de inicio y finalización de contrato.*

b) Documentación acreditativa de la instalación de la empresa/as en la Nave objeto de subvención:

- *Copia del Contrato o contratos de arrendamiento suscritos.*

La Diputación Provincial de Zaragoza podrá solicitar cuantos documentos aclarativos precise en orden a la realización de la valoración de la documentación

presentada. Asimismo podrá requerir al responsable del Instituto Aragonés de Fomento, la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, en los términos establecidos en el Convenio, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

NOVENA.- Incumplimiento y reintegro de la subvención

El Instituto Aragonés de Fomento deberá proceder al reintegro de la subvención anticipada en caso de incurrir en alguno de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza. La obligación de reintegro del anticipo de la subvención, será independiente de las sanciones, que en su caso, resulten exigibles.

Procederá igualmente el reintegro de la subvención percibida, por incumplimiento de la finalidad de la misma expresada en los términos previstos en la cláusula segunda y novena de este convenio.

DÉCIMA.- Plazo de vigencia

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el día 30 de noviembre de 2015.

UNDÉCIMA.- Extinción del convenio

El presente Convenio quedará resuelto por concurrir alguna de las siguientes causas:

- 1. Expiración del plazo de vigencia*
- 2. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente Convenio*
- 3. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Diputación Provincial de Zaragoza.*
- 4. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio.*

DUODÉCIMA.-

El presente Convenio, se regirá, en primer lugar, por los términos incluidos en su contenido, además de por lo establecido en la materia a este efecto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley

27/2013, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, rubricado en cada una de las hojas de que consta, **D. Luis M^a Beamonte Mesa**, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza **D. Luis José Arrechea Silvestre** en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, y **D. Arturo Aliaga López** en calidad de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

Fdo: D. Arturo Aliaga López

*LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ZARAGOZA*

*Fdo: D. Luis María Beamonte Mesa
Silvestre”*

*EL AYUNTAMIENTO DE
TARAZONA*

Fdo: D. Luis José Arrechea

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento y Diputación Provincial de Zaragoza, para su conocimiento y en especial para la firma del presente Convenio.

CUARTO.- Confirmar la facultad de D. Luis José Arrechea Silvestre, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, firme el Convenio de Colaboración señalado en el punto primero de este acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

SEXTO.- Dar cuenta de esta resolución a la M.I. Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre”.

La M.I. Junta de Gobierno Local queda enterada.

6.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 1546/2014, RELATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

A continuación se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución nº 1546, de 18 de diciembre de 2014, que es del tenor literal siguiente

“Confeccionadas las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tarazona.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Visto el informe emitido por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tarazona, representativa del personal funcionario municipal, que informa sobre las Bases precitadas.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Bases de selección de personal, conforme a la delegación de la Alcaldía, efectuada por Resolución número 656/2011, de fecha 14 de junio de 2011

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las competencias que le confiere la legislación vigente **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de las pruebas selectivas para provisión de dos plazas de Policía Local, Grupo: C, subgrupo C1 (C2 a extinguir) del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, por el sistema de oposición libre.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria del proceso de selección.

CUARTO.- Ordenar la publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Tarazona.

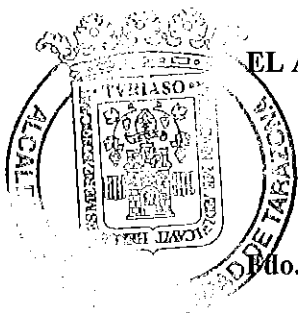
QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

La M.I. Junta de Gobierno queda enterada.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía en funciones se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretaria General, certifico.



Vº Bº
EL ALCALDE en funciones,

Fdo.: Luis José Arrechea Silvestre

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Rita Laborda Navarro